

In Dei nomine Amen
 sea a todos manifestos que nosotros
 Antonio Sanchez Gamix y Geronyma
 Sanchez Cuitanda Conjuges Ciudadanos
 de la Ciudad de Teruel estando sanos e
 nras personas en nro buen seso firme
 memoria y palabras manifestas (cassido
 reuocando y anuclando todos y quales que
 re testos codicillos y otras vltimas voluntades
 por nos y qual quiciera de nos antes de agora
 hechos y ordenados agora de nuevo degra
 do y de nra cierta sciencia haremos por
 de namos el pnte nro vltimo testamento
 y postera voluntad o vltima y dispo
 sicion de todos nros bienes y de casa y no de
 nos y otros muebles y fijos nombres de
 chod y otros hauidos y por hauidos en
 el dho lugar en la forma y manera siguiente



Primera mente encomendamos nros al-
mas a nro Señor Dios que las crío a qual
suplicamos las quiera volver con sus
santos en la gloria amen. Item quere-
mos q̄ quando nros almas passen de la p̄te
viva a la otra nros cuerpos sean sepul-
tados si murieremos en tierra en la
iglesia catedral de nra Señora en el
p̄ de nra capilla de la invocacion de san-
ta Emerenciana y si murieremos en el
lugar de perales o en otra parte fuera
de tierra queremos ser sepultados a
donde al sobre viviente de nos y a nros hi-
jos pareciere. Item queremos q̄ en
las iglesias donde nros cuerpos seran
sepultados no sean hechas nras defun-
ciones novenas cabos de novenas y cabos
de años a voluntad de nros herederos
y de nros hijos. Item queremos q̄ en las iglesias

adonde seremos sepultados no sean ce-
lebradas cada un missas rezados con la
benediccion posible. Item queremos q̄
pagados todas nras deudas fueren q̄
cuales las que se hallara por verdad
deviere pagar. Item dexamos por par-
te por legitima herencia de los de nros
bienes muebles y sitios hauidos y por ha-
uer en donde quiere a Geronymo san-
chez Gamix y a doña Juana Gamix
nros hijos q̄ a qualquiera de otras perso-
nas que pretendiere tener derecho
a nros bienes a cada uno de los
p̄s q̄ por bienes muebles y fensa de
un pedregal de tierra en los montes blancos
de la p̄te de nra Señora por bienes sitios con los
quales se ayare tener por contentos de
qualquiera parte por quien q̄ pretendie-
re en nros bienes q̄ otros q̄ no que

dan hauey ni alianca de aquellos sino lo que
porel pnte nro test lo dexaremors. Item
dexamos de gratia special a la dha doña
sanchez gamir nra hija quarta y quarta
mie flos jags en los quales queremos sean
comprehendidos aquellos quatro mil
flos jags q ta magnifica mara por nra
dada madre de mi dha esposa le dexo
por su test los quales queremos le sean
dados y pagados de nros bienes de nro
test de vn año contado del día q
entramos a ser señores muertos de lo
mas libre y bien parado de contado de nros
bienes muebles q se hallaren con pacto y
condicion que si durante nra vida o del
otro de nos se casen y le huiermos de nro
metido dar bienes de cantidad de algu
nas aquellos ayase tomar en parte de
pago de parte legada y este comprehenso

en el et aun con pacto y condicion que si
dha doña sanchez gamir muere sin
dexar hijos legitimos y de legitimo ma
trimonio procreados que entales o pue
da disponer de quatro mil flos jags
y no mas y lo demas restante de nro
bueluo a nro heron y mo gamir nra
hija nra hija y si aquel fuere muerto
a los hijos de aquel. Item dexamos de
gratia special a Emerenciana sanchez
gamir nra hija monja del monesterio
de santa clara de ceruel doñentes flos
jags de renta encada año durante
su vida pagaderos la víspera de pas
qua de la natiuidad de nro señor jesu
cristo los quales le sean dados y pagados
por nro heredero suyo y los sucesores
de nros bienes et queremos y ordenamos que

por los dos y que les quere juces y off anse
Eades como sepiates, que sea fea y se arige
damente executado y compellido Inquid
quiere dia y dos feudo a sola heren sin
de la pte Clausula sin otra liquidacion
alguna y sin admitir escusacion ni defen
sa alguna y sin guardar terminos ni
solemnidades formales algunas Et quere
mos que suada en nros bienes con este car
go **Item** de los dos los otros bienes
nros restantes anse muebles como sctos
nombrados derechos y acciones hauidos por
hauer ondo en lugar de pradia pcedid
de camos harem e Infructu mos here
dero nro vniuersal al dho Geronymo
Sanchez gamin nro hijo En los cargos
partidos y condiciones sobredhas En
sta scriptas Et aun con pacto y condicio
que si dho Geronymo Sanchez gamin nro
hijo morira sin dexar hijos legitimos y de

Legitimo matrimonio procreados que y ue
ga disponer y ordenar de qualis miedos
y de su alma y no mas y todos los otros
bienes restantes tornen y vuelvan a la
dha doña tea Sanchez gamin nra hija si
viva sera y si aquella fuere muerta
a sus hijos prohubiennole al dho Gero
nymo Sanchez gamin nro hijo todo ge
neros de adonacion Et si en ambos los
dhos Geronymo Sanchez gamin y doña tea
Sanchez gamin moriran sin dexar hi
jos ni descendientes legitimos y de legiti
mo matrimonio procreados En tal ca
so la dha Emerenciana Sanchez gamin
nra hija e su sucesor de los dhos nros
bienes durante su vida para si y hazer
pedito de su fructu asu voluntad sin que
El conuento tenga derecho alguno en ello
et fenei dos los dias de dha Emerenciana

Sanchez Gamir todos los dchos bienes tornen
y vuelvan a quien ha sido dispuesto y
ordenado aquel dcho Gerónimo San-
chez Gamir y Doña Doña Doña Doña
por cierto moria y fmuieren sin haver
dispuesto dchos bienes tornen y vuelvan
a aquellos parientes dchos testadores
a quien la sucesion dchos bienes confor-
me a los fueros nuevos de Teruel pertene-
ciere. **H** **M** queremos y ordenamos
de gracia special por muchos justos res-
petos no obstante el fuero de Teruel
el uno a los otros dexamos e instituyamos
e instituyamos de los dchos bienes durante
mas vidas manteniendo vuidedad **H** **M**
queremos y mandamos a los dchos Gerónimo
Sanchez Gamir y Doña Doña Doña Doña
nros hijos y los hijos y herederos de aque-
llos en su caso sean tenidos y obligados

de loar y aprobar todo lo contenido en el
pnte testamento la qual locacion ay de loar
hazer y otorgar mediante auto publico
dentro de 30 dias natural despues
que no se fuere lo pnte. **E** si alguno de si
alguno de aquellos no loare dho testamento
aquel con la pena de multa que queremos
que todos los bienes que a laal dexamos por
el pnte testamento se reparta la legitima con
nros y vuelvan a los dchos nros hijos
e dho testamento como dho es y asus hijos
en su caso y para en este caso nunc pro
tunc de gracia special dexamos a todos
los dchos bienes instituyendo lo heredero uni-
uersal de aquellos con los cargos y condicio-
nes sobre dhas y cada una de ellas **H** **M**
dexamos y nombramos por executores del
pnte nro ultimo testamento a los dchos
nros almas y conuenios de nros y cum

placeros de todas y cada una de las cosas sobre
dhas alfo brevemente de nos y de los dhas
nos hijos a los quales y a cada uno de los
damos todo aquello que en poder y facultad
de los dhas testamentos de fuero de
cho e de tener y de usar y de usar
se es en el ultimo testamento y por su me
ra voluntad ordinacion y disposicion de
los dhas bienes muebles y fijos hauidos
y por hauxer en todo lugar y queremos que
valga por derecho de testamento y por derecho
de testamento no vale o puede valer queremos
valga por derecho de codicillo y por dre
cho de codicillo no vale o puede valer que
remos que valga por qualquiera otra ultima
voluntad ordinacion y disposicion de los
dhas bienes y de cada uno de los de
fuero de cho e de valer y de usar
hecho fue lo sobre dho en la dha ciudad

de Teruel a veinte y dos dias del mes de
Julio del año contado del nacimiento
de nro Señor Jesu Christo de mil quinien
tos ochenta y seis siendo pñtes portes
digo hernando miravalles fagade de
no de la pñte ciudad de Teruel y Jay
me marmir veymo de lugar de arcos
de pñte y ante la dha ciudad a las
solas dhas cosas llamadas y rogamos etc.

101 + 01 + 01 No demi
pero solo ha
y big en el lugar del
Castellar aldea de la comunidad de te
ruel y por autorizada real por los

Reynos y senorios del Reyno de Navarra
publico nos, qui el sobredito Justro publico
de este por el q.º Geronymo de la haza
En esta Ciudad por autorida de real
por lo de los señores y senorios del rey
no tenia publico nos recibidos y testi-
ficado como fuesse testamento su-
yo en sus notas y prothocolos segun
consta por su ultimo codicillo hecho en
dho Ciudad a veynete y vna dias del mes de
marzo del año mil quinientos ochenta y
siete y por su parte juanes nos publico
por todo el Reyno de Aragon recibidos
y testificados en sus notas originales y pro-
thocolos en publica forma segun es
nada mudado la sustancia y con aquel
bien y fielmente comparece en fe y tes-
timonio de lo qual con m. i. r. a. m. b. a. d. o.
signo lo signo 